

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

9577 **ORDEN de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de 10 de septiembre de 1990 por la que se convocan becas de residencia y de colaboración en la Residencia «Rafael Méndez», de Murcia, para el curso 1990-1991.**

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro de sus objetivos de política social y con el fin de facilitar el acceso de los estudiantes a la Residencia Universitaria «Doctor Rafael Méndez», convoca anualmente becas de residencia y de colaboración para el citado centro.

Con esta convocatoria se pretende fomentar, no sólo el acceso de los estudiantes a la Residencia, sino también su participación en la gestión de las actividades deportivas y culturales, uno de los objetivos básicos de la Residencia, que proyecta su actividad al servicio de la comunidad universitaria y escolar así como a la sociedad en general.

Inculcar a los residentes el sentido comunitario de la convivencia en orden a su formación integral y en posibilitar una mayor igualdad, evitando la relación de tipo económico como criterio de residencia, son los fundamentos de esta convocatoria.

En función de estas circunstancias y publicada la Ley 1/1990, de 26 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1990 y, aprobados los créditos previstos en el programa 421-B, Universidad e Investigación, de la Dirección General de Educación y Universidad, procede realizar la convocatoria pública destinada a convocar becas en la Residencia Universitaria «Doctor Rafael Méndez» para el curso 1990-1991.

En su virtud a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad.

DISPONGO :

Artículo único. Se convocan becas en la Residencia Universitaria «Doctor Rafel Méndez» de Murcia para residentes y de colaboración durante el curso 1990-1991, de acuerdo a las siguientes

B A S E S :

Primera. Modalidad de becas.

- a) Ocho becas de residencia.
- b) Una beca de colaboración para coordinador de actividades culturales.
- c) Cuatro becas de colaboración auxiliar.

Segunda. Características de las becas.

Las becas en sus tres modalidades, tienen la siguiente dotación bruta:

Tipo a) Ciento setenta y cinco mil pesetas.

Tipo b) Doscientas mil pesetas.

Tipo c) Cien mil pesetas.

Tercera. Condiciones de los aspirantes:

Modalidad a): Todos los alumnos que hayan superado C.O.U. y estén en posesión del acceso a la Universidad; los que estén cursando estudios en cualquier centro de nivel universitario; los que cursen estudios en la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza y Conservatorio Superior de Música. Los dos últimos centros, siempre que los alumnos tengan los 17 años cumplidos.

Modalidad b): Será concedida por el Director General de Educación y Universidad, oído el Director de la Residencia, de entre los residentes del último año o postgraduados.

Modalidad c): Será concedida por el Director de la Residencia a petición de los interesados.

Cuarta. Documentación.

Los solicitantes de estas becas deberán presentar:

1) Instancia dirigida al Excmo. señor Consejero de Cultura, Educación y Turismo.

2) Para los alumnos que hayan superado el C.O.U., certificación académica del curso 1989-90 y certificado de haber aprobado la selectividad.

3) Para estudiantes universitarios; alumnos de la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza y Conservatorio Superior de Música, certificado académico donde se hagan constar asignaturas, calificaciones y convocatorias.

4) Postgraduados, fotocopia compulsada del título de Licenciado.

5) Fotocopia compulsada de la declaración de la renta de la unidad familiar, en su caso.

Quinta. El plazo de entrega de documentación será de 30 días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, sita en Gran Vía, número 42, edificio Galerías, 2.ª escalera, planta 4.ª, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Para la obtención de una beca de la modalidad a), se valorará exclusivamente el aprovechamiento académico y la situación económica de la unidad familiar.

Séptima. La Comisión que ha de seleccionar las solicitudes de la modalidad a) estará integrada por:

Presidente: Ilmo. señor Director General de Educación y Universidad.

Vocales: El Director de la Residencia Universitaria «Doctor Rafael Méndez».

Un Profesor de la Universidad, propuesto por el Director General de Educación y Universidad.

Un residente de la Residencia Universitaria «Doctor Rafael Méndez».

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad, designado por la misma.

Octava. La concesión de estas becas quedará condicionada a la admisión del solicitante como residente en la Residencia Universitaria.

Novena. El disfrute de la beca es incompatible con cualquier otra beca oficial, debiéndose comprometer el beneficiario a colaborar con las actividades de la Residencia Universitaria.

Décima. Para hacer efectivo el importe de la beca, los beneficiarios deberán presentar la documentación acreditativa de estar matriculado como alumno oficial en la Facultad, Escuela Universitaria, Escuela Superior de Arte Dramático y Danza y Conservatorio Superior de Música del Distrito Universitario de Murcia en el curso académico de 1990-1991.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 10 de septiembre de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

9576 ORDEN de 13 de septiembre de 1990 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Nilo-Tour, S.L.».

Examinado el expediente instruido a instancia de don Antonio de la Torre Macario, en calidad de socio fundador de la mercantil «Viajes Nilo-Tour, S.L.» en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes Minorista denominada «Viajes Nilo-Tour», y

RESULTANDO que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación requerida por los artículos 5 y concordantes del Reglamento de Agencias de Viajes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobado por Decreto 115/1987, de 24 de diciembre y en los que se especifican los documentos que han de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia.

CONSIDERANDO que, tramitado el expediente en la Dirección General de Turismo de esta Consejería, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 5 y 15 del expresado Reglamento, y que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes minorista.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESUELVO :

Conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Nilo-Tour, S.L., con el código de identifi-

cación Viajes Nilo-Tour-MU-020-2-17, calle Caballero, 8 y sede central en Cartagena, calle Caballero, 8.

Murcia, 13 de septiembre de 1990.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Hacienda

9574 DECRETO 45/1990, de 21 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela de terreno por el Ayuntamiento de Cartagena a la Comunidad Autónoma de Murcia para la construcción de un Centro de Artesanía.

Por la Comunidad Autónoma de Murcia se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión gratuita de una parcela de terreno de 819,40 m², sita en El Ensanche, hecha por el Ayuntamiento de Cartagena y destinado a la construcción de un Centro de Artesanía.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de junio de 1990.

DISPONGO :

Artículo primero. Aceptar la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Cartagena, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de junio de 1988, modificado por acuerdo plenario de 31 de mayo de 1990 en lo relativo al cambio de destino, de una parcela de terreno de 819,40 m², sita en El Ensanche, calle Prolongación Capitanes Ripoll, cuya descripción es la siguiente: «Urbana. Terreno solar en forma de rectángulo, en el lado N.O. de la manzana 28 del Ensanche de esta ciudad, formado por una línea de fachada que es el Oeste, a la calle Díez, de 23,50 metros de longitud por 31,60 de fondo, con un chaflán de seis metros, entre calle Díez y la particular existente en su vertiente Norte, y que supone una superficie total de 819,40 m². Está situada en la zona del Ensanche de esta ciudad y linda: Norte, calle Soler; Este y Sur, finca propiedad del Ayuntamiento de Cartagena; Oeste, prolongación calle Capitanes Ripoll».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena-2, al libro 239, tomo 2.236, Sección San Antón, folio 107, finca número 29.973, inscripción 2.^a.

Artículo segundo. La citada parcela se destina a la construcción de un Centro de Artesanía.

Artículo tercero. Dicha parcela se incorporará al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Murcia e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente.